



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 082 - 2019GR.CAJ.GSR.CH.

Chota 10 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 0001 - 2019- AAVC-CFAG-GORE/CAJ; y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 27 de febrero del 2019; 07 trabajadores nombrados de la Gerencia Sub Regional de Chota, presentan su solicitud pidiendo el Reintegro de los Decretos de Urgencia N° 105-2001, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 196-2001- EF, argumentando que son personal nombrado en el régimen laboral N° 276 y que no están percibiendo sus haberes de acuerdo al Decreto de Urgencia.

Que el 31 de agosto del 2001, se publicó el **Decreto de Urgencia N° 105-2001** en que fijo que a partir del 1 de setiembre de 2001 sería de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) para servidores públicos en el detallados. No obstante ello el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001- EF, publicado el 20 de setiembre del 2001, señala que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PC.

Que el Decreto de Urgencia N° 105-2001 señalo: Precisiones al Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 Precisase que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta **únicamente la Remuneración Principal** a la que se refiere el Decreto Supremo No 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847, por lo que implico que el monto de la remuneración o bonificación personal no se modificara con el incremento de la



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 344

remuneración básica, sino que se mantuvo en el mismo monto que venía siendo percibida y en consecuencia, dejó de ser equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios.

Que la ley N° 30897, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su art. 6° *Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.*

Que estando a lo indicado en el Informe Legal N° 0001 - 2019- AAVC-CFAG-GORE/CAJ; de fecha 11 de abril del 2019, recomienda declarar infundado en todos sus extremos la solicitud de los administrados LUIS ALBERTO TANTALEAN SÁNCHEZ, CLUBER MARTOS DÍAZ; LUIS A. AGIP BUSTAMANTE; JOSÉ ALBERTO REQUEJO YDROGO; VÍCTOR A ANÍBAL DÍAZ IDROGO; JESÚS HEBER GONZALES CRUZ; TOMÁS ANÍBAL VARGAS VÁSQUEZ.

Que la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General dentro de sus principios que señala: **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo DECLARANDO INFUNDADO el pedido de los solicitantes antes indicados.

En uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO su pedido de reintegro del Decreto de Urgencia N° 105-2001; de los administrados LUIS ALBERTO TANTALEAN SÁNCHEZ, CLUBER MARTOS DÍAZ; LUIS A. AGIP BUSTAMANTE; JOSÉ ALBERTO REQUEJO YDROGO; VÍCTOR A ANÍBAL DÍAZ IDROGO; JESÚS HEBER GONZALES CRUZ; TOMÁS ANÍBAL VARGAS VÁSQUEZ, por los motivos antes expuestos.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



FOLIO N° 343

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, con la presente resolución a los administrados, Área de Asesoría Jurídica, Dirección Sub Regional de Administración, y otros Órganos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

